SECRETARIA. Santiago de Cali. Septiembre 29 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer. El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00365-00 REF: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. DTE: Banco de Occidente S.A. Nit. 890.300.279-4 DDO: Sergio Cáceres Cano C.C. 1.130.615.905

AUTO INTERLOCUTORIO No.106.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 18 de junio de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 2.174.954.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 2.174.954.ooMcte.
Costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 2.174.954.oo Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal

Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd48c3ab243d70cd55fbb560c375f87e50a01bc4350446c15a212b21c27be589Documento generado en 30/09/2021 09:54:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica